

**ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL CONTENIDO Y REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INSTITUTO, Y SE TOMAN DETERMINACIONES RESPECTO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, MORENA, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 PARA ELEGIR REGIDURÍAS EN EL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN.**

### **G L O S A R I O**

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIFE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*

**LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

**RE:** *Reglamento de Elecciones.*

**RI:** *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

### **S U M A R I O D E L A C U E R D O**

Se ratifican los “*LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL CONTENIDO Y REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN*”, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán; y se toman determinaciones respecto de las plataformas electorales presentadas para el proceso electoral ordinario 2020-2021 por los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido De La Revolución Democrática, Partido Del Trabajo, Partido Verde Ecologista De México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Por México para el proceso electoral extraordinario 2021 para elegir regidurías en el municipio de Uayma, Yucatán.

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- El Acuerdo **C.G.-060/2020** emitido por el Consejo general de este Instituto por el que se aprobaron los LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL CONTENIDO Y REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte.

V.- El Acuerdo **C.G.-010/2021** emitido por el Consejo general de este Instituto por el que se aprobaron las plataformas electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

VI.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

VII.- El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC/INE	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-117/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre de 2021
C.G.-119/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-120/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021

<b>C.G.-122/2021</b>	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifica el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
<b>C.G.-124/2021</b>	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el horario de labores para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
<b>C.G.-125/2021</b>	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán", a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021

## FUNDAMENTO LEGAL

### Personalidad del Instituto

**1.-** El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, incisos a) y b); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

**2.-** Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

**3.-** Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

**4.-** Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

### De la competencia del Instituto

**5.-** Que los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos a), e) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con el artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

**6.-** El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

7.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

#### **De las elecciones extraordinarias**

8.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

#### **De las plataformas electorales**

9.- El artículo 41 de la *CPEUM*, Base I, en concordancia con el artículo 16, Apartado A de la *CPEY*, párrafos primero, segundo, tercero; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y hacen referencia a que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

10.- El artículo 236 de la *LGIPE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que hace referencia a que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

11.- El artículo 274 del Reglamento de Elecciones que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y señala que, en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del organismo público electoral que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

12.- Los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 23 de la *LGPP*, en concordancia con las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 23 de la *LPPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y referentes a derechos de los partidos políticos.

13.- El artículo 216 de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a las plataformas electorales.

14.- Los párrafos sexto y séptimo del artículo 9, los artículos 25, 40, 70, y párrafo segundo, fracciones VI y VII; todos de la *LPPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las obligaciones de los partidos políticos, y las plataformas electorales.

**15.-** Los Lineamientos que regulan el contenido y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos ante este órgano electoral; a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la elección de regidurías de Uayma; aprobados mediante el Acuerdo C.G.-060/2020 de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte.

## **CONSIDERANDOS**

### **Proceso Electoral Extraordinario**

**1.-** El treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia de los medios de impugnación con los números de expediente SUP-REC-1422/2021 y SUP-REC-1479/2021, resolviendo los últimos medios de impugnación que fueron interpuestos y, por tanto, en términos del artículo 189 segundo párrafo de la *LIPPEY* que en la parte final del párrafo dice: “En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ...;” en sesión ordinaria de este Consejo General de la citada fecha se declaró concluido el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**2.-** El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; cuyo artículo cuarto establece lo siguiente:

*“Artículo cuarto. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, deberá ajustar los plazos y términos de las distintas etapas del proceso electoral de referencia, a las condiciones óptimas posibles para la realización de la elección extraordinaria, en el Municipio de Uayma, Yucatán, sin menoscabo de los derechos y prerrogativas que la ley reconoce a los ciudadanos yucatecos y a los partidos políticos.”*

### **De la ratificación de los Lineamientos que regulan las plataformas electorales**

**3.-** A efecto de generar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo y organización dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la elección de regidurías en el municipio de Uayma, en un plano de equidad que favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la integración del ayuntamiento en el citado municipio, y en el ejercicio de las facultades de esta autoridad electoral local, es que se ratifican los *“LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL CONTENIDO Y REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN”*, aprobados mediante el Acuerdo C.G.-060/2020 de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno; a efecto de que sean implementados, por cuanto resulte aplicable, en el Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías para el Municipio de Uayma, Yucatán.

### **De la determinación de las plataformas electorales para Proceso Electoral Extraordinario**

**4.-** Al tratarse el presente Proceso Electoral Extraordinario 2021 un derivado del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, además de que se cuenta con un plazo muy breve para la preparación y desarrollo del Proceso electoral Extraordinario en comento; así como que partidos políticos elaboraron sus plataformas electorales para contender en el Proceso Electoral

Ordinario 2020-2021, las cuales fueron presentadas ante este órgano electoral y una vez verificado que cumplieron con los requisitos legales y que fueron autorizadas por los órganos estatutarios correspondientes, entonces el veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo C.G.-010/2021 este Consejo aprobó las plataformas electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno..

Por lo que resulta evidente que existe cierta inmediatez entre la elaboración de las plataformas electorales que se registraron para el proceso electoral ordinario 2020-2021 y la realización del proceso electoral extraordinario 2021 para la elección de regidurías de Uayma que nos ocupa, puesto que apenas han transcurrido unos meses y además de que atendiendo a que se trata de una elección extraordinaria derivada de la determinación judicial similitud de cargos a elegir entre el proceso electoral ordinario para la renovación de Ayuntamientos, y la extraordinaria que ahora se realiza, al tratarse de los cargos de Ayuntamiento pero en un número reducido de municipios, pues solo se trata del municipio de Uayma.

Por todo lo anterior y con la finalidad de simplificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de contar con plataforma electoral, así como maximizar el derecho de participación política y el derecho a ser votados de las personas que sean postulados como candidatas o candidatos para las regidurías del Ayuntamiento de Uayma, se estimó pertinente ratificar los Lineamientos y dar por ratificadas las plataformas electorales que se registraron para el proceso electoral ordinario 2020-2021, con cuya jornada se verificó el seis de junio del año dos mil veintiuno, resulten válidas para competir en el proceso electoral extraordinario 2021 para la elección de regidurías del municipio de Uayma; en virtud de que tales plataformas fueron elaboradas y autorizadas por los órganos internos de los partidos políticos y validadas por el Consejo General de este Instituto, y existe una inmediatez entre la elaboración de las mismas para contender en el proceso ordinario y su utilización en el ahora proceso electoral extraordinario en comento. Salvo que algún partido político, por así convenir a sus intereses, determine participar en la elección extraordinaria con una nueva plataforma electoral, y deberá acreditar que fue aprobada por el órgano partidista competente y siguiendo sus procedimientos internos.

Así mismo atendiendo a que las plataformas electorales implican un proceso de vida interna de los partidos políticos es que se determina otorgar a los partidos políticos un plazo de 2 días contados a partir del día siguiente de que se apruebe el presente Acuerdo, para que se manifieste en sentido contrario y presente la solicitud de registro de la plataforma política con la que, en su caso, contendrán en el Proceso Electoral Extraordinario de Uayma, Yucatán.

**5.-** En virtud de otorgar certeza jurídica a las etapas de preparación del presente Proceso Electoral Extraordinario, este organismo autónomo considera procedente la ratificación de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con registro para contender en el Proceso Electoral Extraordinario en comento,

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se ratifican los “*LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL CONTENIDO Y REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN*”, aprobados mediante el Acuerdo C.G.-060/2020 de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno; a efecto de que sean implementados, por cuanto resulte aplicable, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la elección de regidurías de Uayma, Yucatán.

**SEGUNDO.** Atendiendo a los señalado en los **considerandos 4 y 5** del presente Acuerdo, se otorga a los partidos políticos un plazo de dos días contadas a partir del día siguiente de que se apruebe el presente Acuerdo, para que ratifiquen las plataformas electorales presentadas y aprobadas por este Consejo General o presenten en su caso, la solicitud de registro de la plataforma política con la que contendrán en el Proceso Electoral Extraordinaria de Uayma, Yucatán.

En el caso de los partidos políticos que soliciten la ratificación de las plataformas electorales se les tendrán por aprobadas para el proceso electoral extraordinario de Uayma.

**TERCERO.** Expídase la constancia de registro respectivo a los partidos políticos que así lo hayan solicitado o lo soliciten en términos del artículo 216 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*.

**CUARTO.** En caso de que alguno de los partidos políticos pretenda modificar o solicitar el registro de una nueva plataforma electoral, ésta debe ajustarse a los Lineamientos que regulan el contenido y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos aprobados mediante el Acuerdo C.G.-060/2020 de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte.

**QUINTO.** Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

**SEXTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

**SÉPTIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**OCTAVO.** Remítase copia del presente Acuerdo por medio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de la Junta General Ejecutiva de este Instituto al Consejo Municipal Electoral de Uayma para su conocimiento, una vez que se haya instalado.



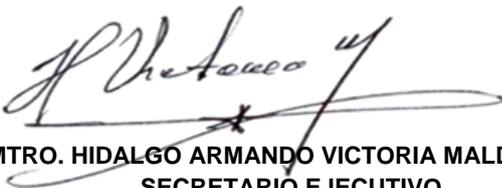
CONSEJO GENERAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
28/09/2021  
ACUERDO C.G.-128/2021

# PEE\_2021  
#ELECCION\_EXTRAORDINARIA  
#REGIDURIAS  
#UAYMA

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

  
MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA  
CONSEJERA PRESIDENTE

  
MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO  
SECRETARIO EJECUTIVO